Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de NELSON ALFREDO PEÑA RUEDA contra SEBASTIAN CAMACHO CUBILLOS. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00551-00**[1].

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 384, 385 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por **NELSON ALFREDO PEÑA RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.902, en contra de **SEBASTIAN CAMACHO CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.134, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 128 C No. 55 B - 45, de esta ciudad.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario (artículo 392 del C.G. del P.), conforme a lo reglado en el numeral 9° del artículo 384 de la misma obra.

3.- Notificar [2] a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4° del C.G. del P.)

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **DIANA JULIETH CASAS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.416 y de tarjeta profesional No. 85.245 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese [3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 21 **hoy** 26 de febrero de 2021**.**
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb47a170b12619bc6a40f516631ba1d79c60c2d01b76c168a10d6b889a1034f9
Documento generado en 23/02/2021 06:49:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica